

ACUERDO 026/SO/29-05-2019

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL C. JORGE ADAME ALARCÓN, AL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL 19 CON SEDE EN ZUMPANGO DEL RÍO GUERRERO. APROBACIÓN EN SU CASO.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de abril de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Quinta Sesión Extraordinaria aprobó por unanimidad el acuerdo 016/SE/21-04-2017 mediante el que se ratificaron a las presidencias consejerías electorales distritales.
2. Con fecha 21 de abril de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Quinta Sesión Extraordinaria aprobó por unanimidad el acuerdo 017/SE/21-04-2017 mediante el que se emitió la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Guerrero, interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Estado de Guerrero.
3. Con fecha 29 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Octava Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad el acuerdo 057/SO/29-08-2017 mediante el que se designó a las y los integrantes de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
4. Con fecha 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria aprobó por unanimidad el acuerdo 064/SE/08-09-2017 mediante el que se emitió la segunda convocatoria pública dirigida a la ciudadanía mexicana residente en el estado de Guerrero, interesada en participar en la integración de los Consejos Distritales Electorales en el estado de Guerrero.
5. Con fecha 14 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria aprobó por unanimidad el acuerdo 094/SE/14-11-2017, mediante el que

se designaron a los integrantes de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, derivado de la segunda convocatoria.

6. El día 30 de noviembre de 2017, en términos de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se instalaron los 28 Consejos Distritales Electorales en el Estado para la organización del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2108.
7. El día 30 de septiembre del 2018, los 28 Consejos Distritales Electorales entraron en receso al culminar las actividades relativas a la organización del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2108
8. Con fecha 9 de abril del 2019, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el escrito de renuncia del Ciudadano Jorge Adame Alarcón, al cargo de Consejero Propietario del Consejo Distrital Electoral 19, por así convenir a sus intereses.
9. Con fecha 25 de abril del 2019, el C. Gilberto Navarrete Hernández, Primer Consejero Electoral Suplente manifestó su aceptación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario, con motivo de la renuncia señalada en el numeral que antecede.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a la Ley electoral local y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- II. Que el artículo 218 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará de la manera siguiente: una Presidencia; cuatro consejerías electorales, con voz y voto; una representación de cada partido político, coalición o candidatura independiente y un Secretaría Técnico, todos ellos con voz; pero, sin voto.
- III. Que el artículo 221 de la Ley Electoral Local establece que los Consejeros Electorales y el Presidente de los Consejos Distritales durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, bajo los lineamientos que, en su oportunidad, apruebe el Consejo General.
- IV. Que el artículo 223 de la Ley Electoral Local, establece que para cubrir las vacantes que se generen en el cargo de consejero electoral del Consejo Distrital, será llamado el suplente según el orden de prelación en que fueron designados por el Consejo General.
- V. Que en términos de los artículos 188, VIII; 219 y 223 de la Ley Electoral Local, es atribución del Consejo General la designación de los integrantes de los Consejos Distritales Electorales, así como cubrir las vacantes que se generen conforme el orden de prelación en que fueron designados.
- VI. Que con fecha 21 de abril del 2017, en su Quinta Sesión Extraordinaria, mediante acuerdo 016/SE/21-04-2017 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ratificó al Ciudadano Jorge Adame Alarcón, como Consejero Electoral Propietario del Consejo Distrital Electoral 19 con sede en Zumpango del Río, Guerrero.
- VII. Que con motivo de la renuncia del ciudadano Jorge Adame Alarcón, por motivos personales al cargo de Consejero Propietario del Consejo Distrital Electoral 19 y por así convenir a sus intereses, en términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley Electoral Local, este Consejo General considera procedente aprobar la misma; en consecuencia, lo conducente es cubrir la vacante en mención llamando al Consejero Electoral Suplente, conforme al orden de prelación en que fueron designados por este Consejo General.
- VIII. En términos del considerando que antecede y con base la lista de consejerías suplentes del Consejo Distrital 19, y tomando en consideración que el C. Jorge Adame Alarcón, ocupaba la tercera Consejería Propietaria, previo a cubrir la vacante

con una de las suplencias, en primer lugar se debe recorrer al C. Ignacio Hernández Alonzo, de la cuarta a la tercera Consejería Propietaria; consecuentemente, el espacio a cubrir con uno de los suplentes es la cuarta Consejería Propietaria, por tal motivo, con base a la lista de consejerías suplentes el C. Gilberto Navarrete Hernández, pasa de primer Consejero Suplente a ocupar el espacio de Cuarto Consejero Propietario. Asimismo, el C. Erasmo Salvador Carrillo, pasa de segundo a primer Consejero Suplente, como se muestra a continuación:

Integración del Consejo Distrital 19 previo a la renuncia del C. Jorge Adame Alarcón.
C. René Barragán Moreno Presidente
Consejerías propietarias
1. C. Elida Cortés Rendón Consejera Electoral Propietaria
2. C. Miriam Diego Galeana Consejera Electoral Propietaria
3. C. Jorge Adame Alarcón Consejero Electoral Propietario
4. C. Ignacio Hernández Alonzo Consejero Electoral Propietario
Consejerías Suplentes
1. C. Gilberto Navarrete Hernández Consejero Electoral Suplente
2. C. Erasmo Salvador Carrillo Consejero Electoral Suplente

Integración del Consejo Distrital 19 con el corrimiento derivado de la renuncia del C. Jorge Adame Alarcón.
C. René Barragán Moreno Presidente
Consejerías propietarias
1. C. Elida Cortés Rendón Consejera Electoral Propietaria
2. C. Miriam Diego Galeana Consejera Electoral Propietaria
3. C. Ignacio Hernández Alonzo Consejero Electoral Propietario
C. Gilberto Navarrete Hernández Consejero Electoral Propietario
Consejerías Suplentes
1. C. Erasmo Salvador Carrillo Consejero Electoral Suplente

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 173, 218, 221 y 223 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se somete a consideración del Consejo General el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la renuncia del Ciudadano Jorge Adame Alarcón, al cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Distrital Electoral 19 con sede en Zumpango del Río, Guerrero.

SEGUNDO. Se aprueba el corrimiento en términos del considerando VIII del presente acuerdo, con la finalidad de cubrir la vacante generada por la renuncia del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Ciudadano Jorge Adame Alarcón, al cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Distrital Electoral 19.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Ciudadano Gilberto Navarrete Hernández, y expídase el nombramiento correspondiente como Consejero Electoral Distrital Propietario.

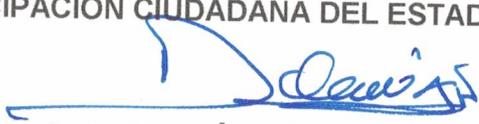
CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, para todos los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día 29 de mayo del año dos mil diecinueve.

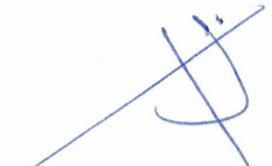
EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE



C. ROSÍO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL



C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL



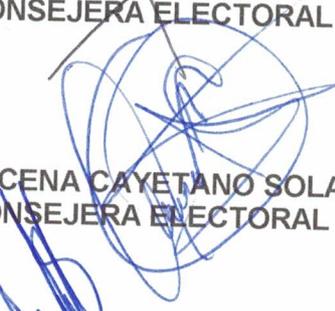
**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**



**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. MARÍA DEL CARMEN PEREZ IZAZAGA
REPRESENTANTE DE MORENA

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: ACUERDO 026/SO/29-05-2019 MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL C. JORGE ADAME ALARCÓN, AL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL 19 CON SEDE EN ZUMPANGO DEL RÍO GUERRERO. APROBACIÓN EN SU CASO.